

**DA TÉRMINO AL PROCEDIMIENTO DE
REQUERIMIENTO DE INGRESO SEGUIDO EN CONTRA
DE LOS PROYECTOS “CC MITÍLIDOS RNA 102119” Y
“CC MITÍLIDOS RNA 102469”**

RESOLUCIÓN EXENTA N°870

Santiago, 30 de marzo de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°1445, de 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3° de la LOSMA; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1338 de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna y en la Resolución Exenta N°2668 de 2025, que la modifica; en el Decreto Exento RA N°118894/181/2026, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece orden de subrogación del cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al SEIA REQ-024-2023; y, en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

RESUMEN:

Da término al procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) seguido en contra de los proyectos “CC Mitílicos RNA 102119” y “CC Mitílicos RNA 102469”, ubicados en el sector Panitao, Bahía Huenquillahue, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en atención a que los dos proyectos fueron sometidos al SEIA y obtuvieron sus respectivas resoluciones de calificación ambiental favorable.

CONSIDERANDO:

**I. INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE REQUERIMIENTO DE INGRESO**

1° Con fecha 25 de septiembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N°1662 (en adelante, “Res. Ex. N°1662/2023”), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, respecto de los proyectos “CC Mitílicos RNA 102119” y “CC Mitílicos RNA 102469”



(en adelante, los “proyectos”), de titularidad de Eduardo Contreras Paillacar (en adelante, el “titular”), ubicados en el sector Panitao, Bahía Huenquillahue, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

2° Lo anterior, en tanto, como resultado de las actividades de fiscalización realizadas por esta Superintendencia, se concluyó que existían indicios suficientes para iniciar dicho procedimiento, en virtud de lo establecido en el literal n) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado en el subliteral n.2) del artículo 3° del RSEIA.

3° Precisamente, a partir de los hechos verificados se concluyó que los proyectos consisten en centros de cultivo de recursos hidrobiológicos, en específico, de moluscos filtradores, de la especie *Mytilus Chilensis*, conocida coloquialmente como “choritos”; y que son actividades de acuicultura, que se desarrollan a través de sistemas de producción extensivos, en aguas marítimas, que contemplan una producción anual mayor a 300 toneladas, superando el límite del mencionado literal n.2). Específicamente, se constató una sobreproducción durante los años 2020 al 2022.

4° La Res. Ex. N°1662/2023 fue notificada personalmente al titular con fecha 4 de octubre de 2023.

II. ALEGACIONES, OBSERVACIONES Y PRUEBAS DEL TITULAR

5° Con fecha 25 de octubre de 2023, el titular ingresó su traslado a los registros de esta Superintendencia, conferido en la Res. Ex. N°1662/2023, de la SMA. En lo relevante, respecto a la hipótesis de elusión formulada, indicó lo siguiente:

(i) Durante el año 2022, el titular inició las gestiones destinadas a dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable, proceso que se extendió debido a la búsqueda y posterior contratación de una empresa especializada, concretándose finalmente la contratación de RAMALAB, laboratorio hidrobiológico.

(ii) En ese contexto, con fecha 14 de febrero de 2023, el titular ingresó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (en adelante, “SUBPESCA”) la modificación del proyecto técnico y del cronograma de actividades, recibiendo como respuesta las Cartas (D. AC) N°1587 y N°1586, ambas de 21 de julio de 2023, en donde se le solicita al titular acompañar la RCA de los dos centros, otorgándole un plazo de 6 meses para su cumplimiento.

(iii) Adicionalmente, el titular acompañó una serie de antecedentes que respaldan las gestiones ya mencionadas.

6° Posteriormente, con fecha 19 de enero de 2024, el titular remitió a esta Superintendencia un correo electrónico donde señaló lo siguiente:

(i) El titular informó que ya están contratados y desarrollados los estudios asociados al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) N°116.

(ii) Asimismo, informó la contratación y desarrollo del estudio de medio humano por Maritorio Austral SpA.



(iii) Por otro lado, indicó que estarían en desarrollo la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) y sus anexos.

(iv) Finalmente señaló que el estudio de la Guía de Influencia de Ecosistemas Marinos, que el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”) publicó el 30 de agosto de 2023, no estaba considerada en la cotización de la empresa RAMALAB. Por esta razón, solicitó a SUBPESCA la ampliación del plazo conferido para la elaboración y presentación de las DIAs.

III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

7° Con fecha 28 de marzo de 2024, mediante el ORD. N°841, esta Superintendencia solicitó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante, “SERNAPESCA”) información para la tramitación de procedimientos de requerimiento de ingreso al SEIA, respecto a proyectos de mitílidos que se ejecutan en la Región de Los Lagos. En particular, se le solicitó informar sobre la fecha de inicio de operación de distintos proyectos, entre los cuales se encuentran los centros “CC Mitílidos RNA 102119” y “CC Mitílidos RNA 102469”.

8° Con fecha 4 de abril de 2024, mediante el ORD. N°LAGOS-00341/2024, la Dirección Regional de Los Lagos de SERNAPESCA dio respuesta a lo solicitado, indicando que el centro “CC Mitílidos RNA 102119” inició su operación en abril de 2001, mientras que el centro “CC Mitílidos RNA 102469” lo hizo en abril de 2002.

IV. PRONUNCIAMIENTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

9° Con fecha 15 de mayo de 2024, ingresó a esta Superintendencia el Oficio N°202499102410, de fecha 15 de mayo del mismo año, de la Dirección Ejecutiva del SEA, en el cual consta su pronunciamiento respecto a la elusión objeto del presente procedimiento, solicitado por este servicio mediante el ORD. N°21, de fecha 3 de enero de 2024.

10° Al respecto, la Dirección Ejecutiva del SEA concluyó que, de los antecedentes tenidos a la vista, el aumento de los niveles de producción de los proyectos “CC Mitílidos RNA 102119” y “CC Mitílidos RNA 102469” **corresponden a modificaciones que deben ser sometidas al SEIA por tratarse de cambios de consideración, en los términos dispuestos en los literales g.1) y g.2) del artículo 2 del RSEIA, en relación con el literal n.2 del artículo 3 del RSEIA.**

11° En tal sentido, la autoridad ambiental expuso los siguientes argumentos:

(i) Los proyectos corresponden a una actividad de acuicultura, pues consisten en la operación de dos centros de cultivo de mitílidos, en particular, de la especie *Mytilus Chilensis*, emplazados en el sector Panitao, Bahía Huenquillague, en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

(ii) Los proyectos cuentan con un cronograma, cantidad de producción y localización aprobada mediante autorizaciones otorgadas por la autoridad sectorial desde 1998.



(iii) Los proyectos “CC Mitílidos RNA 102119” y “CC Mitílidos RNA 102469” iniciaron su ejecución en abril de 2001 y en abril de 2002, respectivamente, fechas en las cuales no se encontraba vigente el literal n.2) del artículo 3 del RSEIA¹. Sin embargo, la modificación de los proyectos, consistente en el aumento de producción anual, se llevó a cabo a partir del año 2010 en adelante, fecha en que el literal n.2) del RSEIA se encontraba plenamente vigente.

(iv) Pues bien, entre el 2010 y el 2022, el titular ha ejecutado acciones consistentes en modificar los niveles de producción de mitílidos respecto de los proyectos técnicos autorizados para cada centro. Específicamente, los aumentos de producción detectados desde el año 2014 en adelante para el centro “CC Mitílidos RNA 102119” y durante los años 2010, 2011, 2015, 2016, 2020, 2021 y 2022 para el centro “CC Mitílidos RNA 102469”, **superan el umbral de 300 toneladas anuales de producción señalado en el literal n.2) del artículo 3 del RSEIA**, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1: Diferencia de producción anual en toneladas de mitílidos en función del proyecto técnico aprobado “CC Mitílidos RNA 102119” y “CC Mitílidos RNA 102469”

Centro	PRODUCCIÓN AUTORIZADA PT/PROD. MÁXIMA	Año	Biomasa (Ton)	Variación (Ton)
102119	219,5	2010	0	N/A
		2011	258	38,5
		2012	295,8	76,3
		2013	295	75,5
		2014	723,7	504,2
		2015	1.414	1.194,5
		2016	1.589,6	1.370,1
		2017	1.168,1	948,6
		2018	1.486,6	1.267,1
		2019	1.770,6	1.551,1
		2020	1.828,6	1.609,1
		2021	1.904,1	1.684,6
2022	1.619,3	1399,9		
102469	540	2010	3.117,4	2.577,4
		2011	2024,3	1.484,3
		2012	804,1	264,1
		2013	809,4	269,4
		2014	709,4	169,4
		2015	1.033	493
		2016	1.178	638
		2017	746,8	206,8
		2018	67	N/A
		2019	130	N/A
		2020	959,8	419,8
		2021	2.144,7	1604,7
2022	1.732,4	1.192,5		

Fuente: Oficio N°202499102410/2024, de la Dirección Ejecutiva del SEA

(v) En consecuencia, las modificaciones a los proyectos corresponden a acciones tendientes a intervenir los centros y constituyen un proyecto de

¹ El literal n.2) entró en vigencia el 7 de diciembre de 2002, fecha en la cual fue publicado en el Diario Oficial el D.S. N°95, de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Modifica Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.



acuicultura, en los términos dispuestos en el artículo 3, letra n.2) del RSEIA, toda vez que los aumentos de producción superan el umbral de 300 toneladas anuales.

(vi) En razón de lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva del SEA concluyó que “... las obras y acciones ejecutadas por Eduardo Contreras Paillacar, consistentes en aumentar los niveles de producción de los proyectos “CC Mitílicos RNA 102119” y “CC Mitílicos RNA 102469”, **corresponden a modificaciones que deben ser sometidas al SEIA por tratarse de cambios de consideración, en los términos dispuestos en los literales g.1) y g.2) del Reglamento del SEIA, en concordancia con el literal n.2) del artículo 3 del mismo cuerpo legal.**”².

12° Junto con lo anterior, el SEA indicó que a partir de la revisión de la plataforma e-SEIA, fue posible identificar que, con fecha 25 de abril de 2024, el titular ingresó al SEIA los proyectos “Regularización de la ampliación de biomasa de centro de mitílicos 102119, N° Pert 223101004, ubicado en la Bahía Huenquillahue, comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos” y “Regularización de la ampliación de biomasa de centro de mitílicos 102469, N° Pert 223101003, ubicado en Bahía Huenquillahue, comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos”.

V. FISCALIZACIÓN REALIZADA POR ESTA SUPERINTENDENCIA

13° A partir de lo anterior, la Oficina Regional de Los Lagos de la SMA realizó un examen de información documental, con la finalidad de verificar si los proyectos obtuvieron o no su respectiva resolución de calificación ambiental favorable. Los resultados de dicha actividad de fiscalización fueron consolidados en el IFA DFZ-2025-220-X-SRCA, y en el IFA DFZ-2025-3160-X-SRCA.

14° En relación con la unidad fiscalizable “CC Mitílicos RNA 102119”, el IFA DFZ-2025-220-X-SRCA concluye que:

(i) Con fecha 3 de mayo de 2024 se acogió a trámite la DIA del proyecto "Regularización de la ampliación de biomasa de centro de mitílicos 102119, N° Pert 223101004, ubicado en Bahía Huenquillahue, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos", presentado por el señor Eduardo Javier Paillacar Contreras.

(ii) Consta en el expediente de evaluación ambiental que el proyecto sometido al SEIA consiste en la regulación de la ampliación de biomasa y modificación del proyecto técnico 95101204, el cual tiene autorizado 160 ton de mitílicos, 49 de ostreidos y 10 ton de pectínidos con 219 toneladas en total. Asimismo, contempla el aumento de la biomasa de 219 toneladas a 750 toneladas de *Mytilus chilensis* y eliminar el cultivo de los pectínidos y ostreidos, manteniendo el área de cultivo de 2 hectáreas.

(iii) En este contexto, el titular obtuvo la calificación ambiental favorable de su proyecto, mediante la Resolución Exenta SEA Región de los Lagos N°202510001182, de fecha 10 de octubre de 2025. La referida RCA fue notificada al titular con fecha 23 de octubre de 2025.

² Dirección Ejecutiva SEA, Oficio N°202499102410, de fecha 10 de mayo de 2024, p.18.



15° Por otra parte, respecto a la unidad fiscalizable “CC Mitílidos RNA 102469”, el IFA DFZ-2025-3160-X-SRCA concluye que:

(i) Con fecha 2 de mayo de 2024 se acogió a trámite la DIA del proyecto "Regularización de la ampliación de biomasa de centro de mitílidos 102469, N° Pert 223101003, ubicado en Bahía Huenquillahue, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos", presentado por el señor Eduardo Javier Paillacar Contreras.

(ii) Consta en el expediente de evaluación ambiental que el proyecto sometido al SEIA consiste en la regulación de la ampliación de biomasa y modificación del proyecto técnico 96101111, el cual tiene autorizado 330 ton de mitílidos, 180 de ostreidos y 30 ton de pectínidos y 540 ton en total. Asimismo, contempla el aumento de la biomasa de 330 toneladas a 1300 toneladas de *Mytilus chilensis* y eliminar el cultivo de los pectínidos y ostreidos, manteniendo el área de cultivo de 5 hectáreas.

(iii) En este contexto, el titular obtuvo la calificación ambiental favorable de su proyecto, mediante la Resolución Exenta SEA Región de los Lagos N°202510001172, de fecha 24 de septiembre de 2025. La referida RCA fue notificada al titular con fecha 29 de septiembre de 2025.

16° Finalmente, con fecha 5 de enero de 2026, la Oficina Regional de Los Lagos derivó a Fiscalía los expedientes de fiscalización ambiental DFZ-2025-220-X-SRCA y DFZ-2025-3160-X-SRCA, que detallan las actividades indicadas, así como las conclusiones extraídas de ellas.

17° Posteriormente, mediante el ORD. N°13 de 16 de enero de 2026, esta Superintendencia solicitó a SERNAPESCA informar respecto a la producción anual de los centros de cultivo de mitílidos RNA 102119 y 102469, durante el periodo 2024 y 2025.

18° Mediante el ORD. N° LAGOS – 00190/2026, de 17 de febrero de 2026, SERNAPESCA respondió a lo solicitado. En virtud de lo anterior, en la siguiente tabla se presenta la comparación de la producción anual informada por SERNAPESCA en relación con la producción anual autorizada para cada proyecto:

Tabla 2: Producción anual comparada con la producción autorizada para cada centro

Centro	Producción (ton)		RCA N° N°202510001182/2025 y N°202510001172/2025
	2024	2025	
102119	943,83	786,72	750
102469	1.269,54	1.478,37	1.300

Fuente: elaboración propia a partir de la información contenida en el ORD. N° LAGOS – 00190/2026

19° Pues bien, los antecedentes tenidos a la vista permiten inferir que, en la práctica, la operación habitual de los proyectos contempla niveles de producción superiores a aquellos evaluados y autorizados ambientalmente.



20° En consecuencia, corresponde advertir al titular que, **debe ajustar su operación a la cantidad de producción expresamente autorizada por las RCA N°202510001182/2025 y RCA N° N°202510001172/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°19.300.**

VI. CONCLUSIONES

21° De acuerdo con lo expuesto, esta Superintendencia concluye que los proyectos requieren ingresar al SEIA, en virtud de lo dispuesto en los literales g.1) y g.2) del artículo 2 del RSEIA, en relación con el literal n.2) del artículo 3 del RSEIA, por tratarse de un proyecto de acuicultura cuyos aumentos de producción superan el umbral de 300 toneladas anuales.

22° Ahora bien, en virtud de la información entregada tanto por Eduardo Contreras Paillacar, así como el SEA -y de la revisión que realizó la Superintendencia- se verificó que los proyectos fueron sometidos al SEIA, por aplicación de la tipología imputada en el presente procedimiento, es decir, el literal n.2) del artículo 3 del RSEIA.

23° Pues bien, con fecha 10 de octubre de 2025, mediante la Resolución Exenta N°202510001182, la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos puso término a la evaluación ambiental del proyecto "Regularización de la ampliación de biomasa de centro de mitílicos 102119, N° Pert 223101004, ubicado en Bahía Huenquillahue, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos", calificándolo favorablemente. Dicha resolución puede ser consultada en el expediente de evaluación ambiental disponible en el siguiente enlace: https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2161965239.

24° A su vez, con fecha 24 de septiembre de 2025, mediante la Resolución Exenta N°202510001172, la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos puso término a la evaluación ambiental del proyecto "Regularización de la ampliación de biomasa de centro de mitílicos 102469, N° Pert 223101003, ubicado en Bahía Huenquillahue, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos", calificándolo favorablemente. Dicha resolución puede ser consultada en el siguiente enlace: https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2161970204.

25° En vista de lo anterior, **resulta posible concluir que actualmente los proyectos no se encuentran en elusión.**

26° Por otra parte, a partir de los antecedentes recabados por esta Superintendencia, es posible concluir que **Eduardo Javier Paillacar Contreras es el actual titular de las RCA N°202510001182 y N°202510001172**, sin que conste a la fecha alguna modificación en el expediente de evaluación ambiental al respecto.

27° En tal sentido, se advierte que el artículo 24 de la Ley N°19.300 dispone que *"El titular del proyecto o actividad, durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva"*. En consecuencia, **Eduardo Javier Paillacar Contreras deberá dar cumplimiento al contenido de sus resoluciones de calificación ambiental, durante toda la operación de los proyectos.**



28° Finalmente, en observancia al principio conclusivo enunciado en el artículo 8° de la Ley N°19.880, resulta necesario dictar un acto que exprese la voluntad de la Superintendencia, en orden a poner término al presente procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso.

29° En atención a lo expuesto anteriormente, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: DAR TÉRMINO al procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso REQ-024-2023, en tanto resulta posible concluir que los centros “CC Mitílicos RNA 102119” y “CC Mitílicos RNA 102469”, ubicados en el sector Panitao, Bahía Huenquillahue, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, **fueron sometidos al SEIA y cuentan con una resolución de calificación ambiental favorable.**

SEGUNDO: TENER PRESENTE los escritos presentados por Eduardo Javier Paillacar Contreras, con fecha 25 de octubre de 2023 y con fecha 19 de enero de 2024, así como también los documentos acompañados en dichas presentaciones.

TERCERO: TENER PRESENTE el ORD. N°LAGOS-00341/2024, de 4 de abril de 2024, y el ORD. N° LAGOS – 00190/2026, de 17 de febrero de 2026, ambos de la Dirección Regional de Los Lagos de SERNAPESCA.

CUARTO: TENER PRESENTE el Oficio N°202499102410, de fecha 15 de mayo de 2024, de la Dirección Ejecutiva del SEA.

QUINTO: TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento administrativo los Informes de Fiscalización Ambiental DFZ-2025-3160-X-SRCA y DFZ-2025-220-X-SRCA, así como sus respectivos anexos y los demás antecedentes y actos administrativos a los que se hace alusión en la presente resolución.

SEXTO: ADVERTIR al titular que, debe ajustar su operación a la cantidad de producción expresamente autorizada por las RCA N°202510001182/2025 y RCA N° 202510001172/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°19.300, pues en caso contrario, la SMA podrá ejercer sus facultades de fiscalización y sanción.

Asimismo, se advierte al titular que, si llegasen a implementar alguna modificación u obra nueva que cambie los hechos y circunstancias ponderadas en la presente resolución, deberá ser analizada su pertinencia de ingreso al SEIA y en caso de ser aplicable, someterse por la vía de ingreso que corresponda a dicho sistema, en forma previa a su materialización.

SÉPTIMO: RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Ilustre Tribunal Ambiental que corresponda, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, así como los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880 que resulten procedentes.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

**CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

BRS/ JAA/JFC

Notificación por Doc Digital:

- SERNAPESCA

Notificación por correo electrónico:

- Eduardo Contreras Paillacar: eduardopaillacar1984@gmail.com

C.C.:

- SERNAPESCA: oficinadepartes10@sernapesca.cl
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°6.235/2026.

